CIUDAD BOLÍVAR	FECHA:	DÍA	MES	AÑO
		03	09	2025
OFICINA O DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO			
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO			
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MÍNIMA CUANTÍA (Ley 1150 de 2007)			
OBJETO DEL CONTRATO	SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA EL PERSONAL DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD QUE DESARROLLA ACTIVIDADES DE CONTROL Y CONVIVENCIA CIUDADANA, Y QUE BRINDAN APOYO PARA MANTENER EL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR, ANTIOQUIA			
CÓDIGO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	Código UNSPSC: 90111800 Clase: Cuartos de hotel			
Código BPPIM	202500000003350 Implementar acciones para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, justicia y convivencia ciudadana del municipio de Ciudad Bolívar.			
ORIGEN DEL RECURSO	Este contrato estará soportado por los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal No. 00315 de 25 de julio de 2025			

ASPECTOS LEGALES

A continuación presento los Estudios Previos, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, articulo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 en la SECCIÓN II ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. **Estudios y documentos previos.** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato.

Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación. 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. 3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. 5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable. 6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. 7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla

exigir en el Proceso de Contratación. 8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

1.1. A continuación, presento los Estudios Previos, según lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual establece los requisitos de los estudios previos para los procesos de mínima cuantía.

ANÁLISIS DEL SECTOR

Aspectos generales del mercado:

En el Municipio de Ciudad Bolívar se cuenta con empresas o entidades que puedan atender la necesidad planteada, por ello se hace necesario buscar la persona idónea que teniendo los medios necesarios pueda atender la necesidad acá planteada, para lo cual se realiza un sondeo sobre hoteles habilitados que puedan prestar el servicio de Hospedaje, y así determinar el valor promedio a pagar por este servicio.

Aspectos económicos.

Según lo establecido en el Plan de Desarrollo ***Con pasión construimos visión*"** se han destinado recursos para el apoyo a la fuerza pública por ende existe disponibilidad presupuestal para realizar esta actividad.

Aspectos legales

Este proceso estará sometido conforme lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley Fundamentados en los principios del Plan de Desarrollo ***con pasión construimos visión 2024-2027***

1.2. CUMPLIMIENTO PLAN DE DESARROLLO

El arrendamiento de una vivienda dotada para el alojamiento de los Grupos de Operaciones Especiales de la Policía y el Ejército que realizan actividades de apoyo en Ciudad Bolívar es una necesidad clave dentro de la estrategia de seguridad y convivencia del municipio. Para justificar esta acción dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027 "Con Pasión Construimos Visión" y el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) 2024-2027, identificamos el anclador, catalizador y programas correspondientes.
1.Anclador, Catalizador y Programa aplicables
Anclador: Bolívar Territorio Transparente
Catalizador: Seguridad, Justicia y Ciudadanía
Programa: Seguridad y Justicia (Página 212 del Plan de Desarrollo)
El Anclador Bolívar Territorio Transparente busca fortalecer la institucionalidad y garantizar la seguridad y la gobernanza. Dentro de este anclador, el Catalizador de Seguridad, Justicia y

Ciudadanía es clave, ya que promueve estrategias para mejorar la seguridad y la convivencia en el municipio.

Dentro de este catalizador, el Programa de Seguridad y Justicia establece acciones concretas para fortalecer la presencia de la fuerza pública, mejorar la infraestructura destinada a la seguridad y optimizar la capacidad operativa de las instituciones encargadas de garantizar la convivencia y el orden público.

2. Descripción de la Necesidad

Ciudad Bolívar enfrenta retos significativos en materia de seguridad, con presencia de economías ilícitas, delincuencia organizada y riesgos de alteraciones del orden público. Para garantizar la protección de la comunidad, el municipio ha recibido apoyo de Grupos de Operaciones Especiales de la Policía y el Ejército, quienes realizan operativos estratégicos en la zona.

Sin embargo, la falta de una infraestructura adecuada para el alojamiento de estos grupos limita su permanencia en el municipio, afectando la continuidad de las estrategias de patrullaje, control territorial y reacción inmediata ante amenazas de seguridad. Actualmente, no se cuenta con una sede o vivienda equipada que permita a los uniformados desarrollar sus labores con las condiciones mínimas de bienestar y operatividad.

3. Justificación

El arrendamiento de una vivienda dotada para el alojamiento de los Grupos de Operaciones Especiales responde a la necesidad de fortalecer la seguridad ciudadana y mejorar la capacidad operativa de la fuerza pública en Ciudad Bolívar.

Tanto el Plan de Desarrollo 2024-2027 como el PISCC 2024-2027 resaltan la importancia de mejorar la infraestructura destinada a la seguridad, proporcionando espacios adecuados para las fuerzas del orden. Esto permite garantizar una presencia constante de la Policía y el Ejército, asegurando una reacción rápida y efectiva ante situaciones de riesgo**.**

Esta iniciativa también está alineada con:

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", que prioriza la seguridad y la convivencia ciudadana.

El PISCC 2024-2027, que establece la necesidad de fortalecer la capacidad operativa de la Policía y el Ejército mediante recursos logísticos y físicos adecuados.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente aquellos relacionados con Paz, Justicia e Instituciones Sólidas (ODS 16).

El arrendamiento de una vivienda equipada permitirá a los uniformados contar con un espacio adecuado para su descanso y planificación operativa, optimizando su desempeño y garantizando mayor seguridad para la comunidad.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

La administración tiene como finalidad servir a la comunidad, promover el desarrollo integral de sus habitantes, con el fin de preservar sus valores morales, culturales, económicos y patrimoniales, el desarrollo de su territorio, el rescate y fortalecimiento de los bienes del municipio y todo lo que tenga que ver con la satisfacción de sus necesidades como conglomerado social y el mejoramiento de su calidad de vida

En Colombia, el derecho a la seguridad que tienen los ciudadanos, lo garantiza el Estado, a través de las responsabilidades de la Constitución Nacional de 1991, delego en cabeza del presidente de la Republica, a los Gobernadores y a los Alcaldes. En el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política, el alcalde es la primera autoridad de policía dentro de cada municipio y a él corresponde conservar el orden público de conformidad con la ley.

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley 418 de 1997 mediante la cual se consagraron instrumentos para la búsqueda de la convivencia y la eficacia de la justicia, cuya vigencia fue prorrogada por la Ley 1106 de 2006, mediante el Acuerdo No. 10 del 19 de agosto de 2012 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE SEGURIDAD CON CARÁCTER DE FONDO CUENTA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 418 DE 1997, PRORROGADA POR LA LEY 548 DE 1999, LEY 782 DE 2002, LEY 1106 DE 2006 Y DECRETO PRESIDENCIAL 2170 DE 2004” y dispuso que éste debe ser administrado como una cuenta especial sin personería jurídica por parte del alcalde o, por delegación de éste, por el Secretario General y de Gobierno del municipio.

El referido Acuerdo dispone en su artículo 5 que los recursos que se encuentren en el Fondo Cuenta municipal deberán invertirse en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipos de comunicación, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas, servicios personales, dotación y raciones para nuevos agentes y soldados o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad ciudadana, la preservación del orden público, actividades de inteligencia, el desarrollo comunitario y en general a todas aquellas inversiones sociales que permitan garantizar la convivencia pacífica.

La seguridad ciudadana está concebida como el conjunto de actividades jurídicas y materiales a cargo de las autoridades políticas y administrativas, tendientes a garantizar, con el apoyo de la fuerza pública, el normal ejercicio de los derechos y libertades de las personas, para el logro de la convivencia pacífica de los habitantes del territorio nacional y la conservación del orden publico interno.

En el municipio, hacen presencia en forma ocasional funcionarios que pertenecen a los organismos de seguridad del Estado (Policía Nacional, Ejercito, GOES, CTI), que requieren del apoyo de esta entidad cuando se encuentran adelantando procedimientos y operativos que contribuyen a preservar el orden público y la convivencia ciudadana a quienes se les debe proveer la logística necesaria para el apoyo en sus labores consistente en alojamiento, raciones y material de intendencia para el funcionamiento de sus unidades con el fin de poder garantizar mínimas condiciones de bienestar, que le permita realizar actividades de prevención contra las distintas situaciones que generan violencia y a su vez dar cumplimiento al plan de seguridad y convivencia

El municipio de Ciudad Bolívar, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, considera indispensable y prioritario iniciar proceso de mínima cuantía para la selección de una persona natural o jurídica debidamente habilitada, previo el cumplimiento de las condiciones legales y que tenga capacidad financiera, administrativa, técnicas, y jurídica que garantice la ejecución del objeto contractual bajo los principios de calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia y que se garantice el cumplimiento de los preceptos normativos establecidos en la Ley de contratación estatal y en sus decretos vigentes y reglamentarios, para llevar a cabo la adjudicación de un contrato el cual absuelva la necesidad antes descrita

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. **OBJETO:** SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA EL PERSONAL DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD QUE DESARROLLA ACTIVIDADES DE CONTROL Y CONVIVENCIA CIUDADANA, Y QUE BRINDAN APOYO PARA MANTENER EL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR, ANTIOQUIA.

2.1.1. ALCANCE: Garantizar el suministro de bienes y servicios para dar cumplimiento a lo estipulado en el plan de seguridad y convivencia dispuesto en la normatividad colombiana

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (V.14.0801 del UNSPSC) contenido en dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la siguiente es la codificación del servicio requerido por la Entidad:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
90111800	90_Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	11_ Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	18_ Cuartos de hotel

De acuerdo con la circular externa única de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE donde indica CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS “La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del sistema de Compra Publica. En consecuencia, las entidades estatales no pueden excluir a un proponente

que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación"

Por lo anterior, esta condición podrá ser acreditada por los proponentes, sin que genere ninguna causal de rechazo

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: El servicio requerido deberá ser suministrado en el Municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia.

2.4. PLAZO PROBABLE DE CONSUMO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025, o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Hospedaje:

- ✓ Suministrar alojamiento según los requerimientos adelantados por la fuerza pública y debidamente autorizados por la administración municipal.
- ✓ Que el servicio prestado cumplan con los estándares de calidad dados para cada producto.

Generales

- ✓ Contar con la respectiva acreditación o autorización RNT.
- ✓ Atender a la mayor brevedad posible los requerimientos, reclamos y sugerencias realizados
- ✓ Prestar el servicio con calidad y cumplimiento.

Por parte del municipio:

- ✓ Otorgar a la entidad los beneficios a que tenga derecho, los cuales el contratista especificará en la propuesta.
- ✓ Contar con capacidad y disponibilidad para el cumplimiento total de la entrega de los servicios solicitados.
- ✓ Las cantidades referidas resultan de un estimativo que se realiza de conformidad con la demanda en periodos anteriores y nada obsta para que durante la ejecución del contrato se soliciten en mayores o menores cantidades del servicio requeridos según las necesidades planteadas.
- ✓ En ningún caso podrá excederse el presupuesto oficial destinado para la contratación por lo que corresponde al contratista llevar un registro y control del suministro efectivamente realizado.

Las cantidades aproximadas para cada componente serán:

HOSPEDAJE	
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Hospedaje para los integrantes de la fuerza publica	357

Código UNSPSC	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
90111800	357	$ 70.000	$24.990.000
Total alojamientos por noche/persona	VALOR TOTAL. (IVA incluido).		$24.990.000

2.6. CLASE DE CONTRATO

En relación con las descripciones de las necesidades de la Administración y la naturaleza de las prestaciones que surgen en cumplimiento del presente proceso contractual, se identifica como contrato a celebrar el contrato de suministro de acuerdo a las directrices del artículo 968 del Código de Comercio, que textualmente señala: “Articulo 968. CONTRATO DE SUMINISTRO. DEFINICIÓN: El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios”.

2.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.7.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.7.1.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

a. Proveer los bienes y servicios necesarios para cumplir de manera efectiva (Servicio de Hospedaje).
b. Prestar al municipio el servicio requerido de acuerdo a las condiciones de calidad solicitadas.
c. Garantizar que el servicio prestado cumplan con los estándares de calidad dados para este tipo de servicio (Cuartos aseados, con los respectivos elementos de dotación, camas, baño, y demás conexos a este tipo de servicio).
d. Suministrar el servicio solicitado según eventos y/o actividades programadas por la fuerza pública y que deberán ser coordinadas con el funcionario de la Secretaría General y de Gobierno

e. Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.
f. Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario.
g. Facturar electrónicamente si está obligado.

2.7.1.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

a) Contar con el respectivo registro hotelero ante la autoridad competente.
b) Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato,
c) Comunicar e informar al supervisor del contrato los ajustes que garanticen la calidad del suministro.
d) Informar por escrito al supervisor las dudas y/o inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
e) Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el objeto del contrato
f) Asumir los costos y demás gastos ocasionados con la entrega de los elementos de cafetería y aseo,
g) Garantizar la calidad de los servicios suministrados y responder por ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993,
h) Que quien atienda o preste el servicio esté debidamente autorizado,
i) Los servicios deben estar acorde a las especificaciones técnicas detalladas en el presente estudio previo,
j) Cumplir a cabalidad con el objeto a contratar, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA, ni sus delegados con el CONTRATANTE,
k) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios,
l) Informar oportunamente por escrito cuando surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo,
m) Suscribir el contrato a la entrega del mismo y entregarlo máximo a los tres (3) días para su perfeccionamiento y expedición del registro presupuestal,
n) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecidos en la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios,
o) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la

Alcaldía de Ciudad Bolívar a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

p) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales,
q) Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga

2.7.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

a) Emitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal
b) Facilitar al contratista toda la información y documentación requerida por éste, para el cabal y oportuno cumplimiento de sus obligaciones,
c) Exigir el cumplimiento del contrato y de sus especificaciones en todas y cada una de sus partes,
d) Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato de Suministro, de manera directa o indirecta.
e) Verificar los requisitos para el pago y el comprobante de pago de los aportes al sistema de la seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen en la materia y de conformidad la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007,
f) Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato previsto en la cláusula FORMA DE PAGO del presente contrato, en la oportunidad y forma allí establecida,
g) Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones,
h) Revisar y suscribir el acta de liquidación del contrato, dentro del plazo establecido legalmente.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La presente Contratación se regirá por las leyes Colombianas vigentes, que regulan la materia y que tengan además relación con su desarrollo y ejecución, en especial, por lo contemplado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos reglamentarios y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Se encuentra justificado el presente contrato bajo la modalidad de contratación selección del contratista es la Mínima Cuantía.

COMO SE SATISFACE LA NECESIDAD

Mediante el proceso de mínima cuantía se suplirá esta necesidad, para lo cual la administración municipal procederá a adelantar dicho proceso.

VENTAJAS PARA LA ENTIDAD ESTATAL CON LA CONTRATACIÓN: Las ventajas son las siguientes:

- Proporcionar lo requerido por la entidad
- Contribuir a mejorar las capacidades de los integrantes de la fuerza pública que apoyan en el municipio.
- Dar cumplimiento al plan de desarrollo “UNIDOS POR EL DESARROLLO”.

4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para esta contratación se cuenta con un prepuesto oficial que corresponde a la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L ($24.990.000,00)

4.1.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Una vez verificado el portal de contratación de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/, se encontraron procesos de contratación similares o iguales al proceso de contratación que será adelantado por esta entidad a través de la secretaria general y de Gobierno

Se relacionan algunos de los procesos de Contratación adelantados por entidades territoriales

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	DETALLE DEL PROCESO	PLAZO DE EJECUCIÓN	TIPO DE CONTRATACIÓN	VALOR
2019	Antioquia : Necoclí	Apoyo logístico para la atención de las acciones y programas que garanticen la preservación del Orden Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana y la atención al personal de la Fuerza Pública que llegaren al municipio a realizar actividades de	Detalle del Proceso Número: SAMC-007 De 2019		Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	$72,000,000

		Prevención y Acompañamiento a los Programas Sociales en Necoclí y/o para realizar labores de Seguridad dentro de la Jurisdicción de este municipio.				
2022	ciudad bolívar	suministro de hospedaje para el personal de los organismos de seguridad que desarrolla actividades de control y convivencia ciudadana, y que brindan apoyo para mantener el orden público en el municipio de ciudad bolívar, Antioquía	MC-05101019-2022	Hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar presupuesto.	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	$28.000.000
2023	ciudad bolívar	suministro de hospedaje para el personal de los organismos de seguridad que desarrolla actividades de control y convivencia ciudadana, y que brindan apoyo para mantener el orden público en el municipio de ciudad bolívar, Antioquia	MC-02023	Hasta el 31 de diciembre de 2024 o agotar presupuesto, lo que primero suceda.	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	$25.000.000

CONDICIONES DE MERCADO

En el municipio se cuenta con variedad de establecimientos que puedan ofrecer este tipo de servicio, y que cumplan con los requisitos para poder adelantar procesos contractuales con entidades públicas.

Es de anotar que para el año 2022 el servicio de hotelería tenía unas deducciones establecidas por el gobierno Nacional tales como estar exentos de IVA, tasa hotelera, lo cual para el 2025 ya no existen, lo que incrementa el valor del servicio.

Es por esto que no hay una gran oferta para este tipo de servicios, por lo cual los precios promedio por alojamiento noche/por persona luego de realizar el sondeo y revisar procesos contractuales similares adelantado por el municipio de Ciudad Bolívar para el año 2025, se establecen el siguiente valor:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALORES INCLUYEN RETENCIONES
1	Servicio de alojamiento	1noche/persona	$70.000

4.2. FORMA Y REQUISITOS DEL PAGO

El municipio pagará el valor del contrato actas parciales, cuyo valor estará supeditado a los elementos entregados, las cuales se pagarán dentro de los veinte (20) días siguientes a la presentación de la factura por parte del contratista en la que especifique el suministro efectivamente entregado y el valor del mismo y a la que deberá anexar los siguiente:

- ✓ Cuenta de cobro o documento equivalente (factura electrónica si está obligado)
- ✓ Soporte de las entregas realizadas debidamente firmadas
- ✓ Certificado de pago de las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales
- ✓ Certificación expedida por el Secretario designado como supervisor, en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual.

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las Leyes y Acuerdos vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), según lo contemplado en el

Decreto 111 de 1996 1996 y el contratista deberá tener en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno

El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista.

El contratista deberá tener en cuenta que la utilidad del contrato va gravada con el IVA. Las retenciones de ley como son la retención en la fuente y retención de IVA se efectuarán de acuerdo a la información de cada contratista teniendo en cuenta si son declarantes o no de renta, grandes contribuyentes, agentes retenedores entre otros, según la información contenida en el RUT.

1.1.1. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Los impuestos, deducciones y retenciones al contratista se aplicaran en virtud del Acuerdo Municipal N° 026 de 28 de diciembre de 2017 "*Por medio del cual se expide el código de rentas del municipio de Ciudad Bolívar*" y será responsabilidad de cada contratista, verificar los impuestos, deducciones y retenciones, en la Secretaría de Hacienda de la entidad, con el propósito de tenerlo en cuenta dentro de su propuesta económica, al momento de los pagos la entidad realizará los descuentos vigentes a la fecha:

El contratista deberá tener en cuenta que la utilidad del contrato va gravada con el IVA. Las retenciones de ley como son la retención en la fuente y retención de IVA se efectuarán de acuerdo a la información de cada contratista teniendo en cuenta si son declarantes o no de renta, grandes contribuyentes, agentes retenedores entre otros, según la información contenida en el RUT

El contratista deberá tener en cuenta que la utilidad del contrato va gravada con el IVA. Las retenciones de ley como son la retención en la fuente y retención de IVA se efectuarán de acuerdo a la información de cada contratista teniendo en cuenta si son declarantes o no de renta, grandes contribuyentes, agentes retenedores entre otros, según la información contenida en el RUT.

4.3. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

En cumplimiento de lo estipulado en la Ley 1474 de 2011 la cual estipula en su ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. En virtud del principio de responsabilidad y a la facultad de delegación de los servidores públicos, la entidad contratante ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través de la Secretaría de Obras Públicas, Planeación, Vivienda y Valorización, Secretaria de Gobierno y Servicios Generales del Municipio de Bolívar, Antioquia, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del objeto contractual, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones Técnicas, Económicas y Financieras existentes al

momento de la celebración del mismo.
Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Municipio

4.4. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Este contrato estará soportado por los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal emitidas por la Secretaria de hacienda los cuales por los siguientes rubros presupuestales:

CDP	Fecha	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
00148	07/03/2024	2.3.2.02.006	Servicios de alojamiento	$25.000.000,00

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del Contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los Proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en la invitación pública.

El menor precio es el criterio para adjudicar el proceso de mínima cuantía.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

6.1. ANÁLISIS DEL RIESGO

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del decreto 1082 de 201, La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

6.1.1. TIPOS DE RIESGO

- ✓ Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- ✓ Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- ✓ Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- ✓ Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

Los riesgos anteriormente descritos se plantean con el fin de prevenir posibles incumplimientos, Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

Riesgos imprevisibles: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas guerra o eventos que alteren el orden público.

Para realizar el contrato se puede descartar la posibilidad de riesgos económicos, dado que el mismo está basado en un servicio prestado antes de hacer el respectivo pago.

														Impacto después del tratamiento								MONITOREO Y REVISIÓN	
No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	ACCIONES EL	TRATAMIENTO/CONTROLES	PROBABILIDAD	IMPACTO	Valoración del riesgo	CATEGORÍA	EJECUCIÓN DEL	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD	
1	General	Externo	Selección	Riesgo Operacional	Colusión entre contratistas en perjuicio del municipio	Afectación al patrimonio público estatal e incursión en conductas presunt	1	4	5	Riesgo Medio	Contratista	Verificación de soportes hoja de vida y referencias de experiencia laboral.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	Entre la presentación de la oferta	Ejecución y terminación contractual	Verificación de soportes hoja de vida y referencias de experiencia laboral.	Previamente a la suscripción del contrato.	

						amente corruptas					Atención oportuna de las denuncias formuladas en contra del contratista.											
2	General	Interno	Contratación	Riesgo Operacional	Incumplimiento o tardanza en la publicación del contrato en el SECOP.	Afectación al principio de transparencia y publicidad contractual.	2	1	3	Riesgo Bajo	Municipio	Seguimiento de las publicaciones contractuales realizadas en el SECOP.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Secretaria de GOBIERNO	Entre la suscripción del documento contractual	1 semana después de la suscripción del documento contractual.	Verificación en el SECOP de las publicaciones contractuales.	Mensual
	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Incumplimiento del contrato por circunstancias atribuibles exclusivamente al contratista.	Declaratoria de caducidad del contrato y/o imposición de multa y/o liquidación unilateral del contrato.	2	3	5	Riesgo Alto	Contratista	Adecuada supervisión contractual	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	En la ejecución contractual	Antes de la terminación del contrato.	Presentación oportuna de informes de actividades realizadas y de productos entregables.	Mensual

7. MECANISMOS DE COBERTURA O PÓLIZAS

Establece el artículo 7 inciso 5 de la ley 1150 de 2007: ***(…)*** *Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo*

valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. (…)". Cursiva nuestra.

*Artículo 2.21.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente: "*En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

Por la naturaleza jurídica del objeto, la cuantía a contratar que no supera la mínima cuantía del municipio de Ciudad Bolívar y las partes que lo celebran, no será necesario solicitar pólizas de garantía para la suscripción y ejecución del presente contrato.

8. FIRMAS
SECRETARIO (A) DE DESPACHO
NOMBRE. Laura Tobón Mejía
CARGO: SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
FIRMA:

Elaboró	LAURA TOBÓN MEJÍA Secretario General y de Gobierno	Revisó	Juan Carlos Pineda Araque Abogado - Contratista	Aprobó	LAURA TOBÓN MEJÍA Secretario General y de Gobierno